

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200423004

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

29-nov-21

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

18-ene-22

hasta

24-ene-22

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$ 266.378.439

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

UCURSAL MANIZALE

Dirección :

CRA 23 NRO 26 20 PISO 2

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

OLGA MARTINEZ ALZATE

Teléfono :

8879860

ext.

45703

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

Dirección :

PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL

Nit :

8160020199

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA

Teléfono :

3151515

ext

426

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

sociedad identificada con el NIT

8160020199

en adelante "el Ordenante",

el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a

través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado

legalmente en este documento por

KARINA AFRICANO MOLINA

e

identificado con Cédula de Ciudadanía número

32737957

expedida en

Barranquilla

por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número

07012127200423004

Garantía Bancaria que de igual forma podrá

ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

29/11/2021

Representante Legal

KARINA AFRICANO MOLINA

C.C No

32.737.957

expedida en

Barranquilla

Banco Davivienda S.A.

Verificado y firmado con

Documento No.

2bf6a525-1b0b-45c9-bc73-8811b606a94a

Creado el:

29/11/2021 12:37 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

2 Páginas

HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200406082

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 14/09/2021
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 19/11/2021 hasta 19/11/2022
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 1.115.733.707 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC CALDAS
 Dirección : KRA 23 26- 20 PISO 2
 Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
 Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
 Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
 Dirección : Cra 10 17-35 Piso 4 Torre Central
 Nit : 8160020199
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
 Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
 Dirección : Cra 10 17-35 Piso 4 Torre Central
 Nit : 8160020199
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
 Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
 Beneficiario : CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
 NIT : 890.800.128-6
 Dirección : ESTACION URIBE KILOMETRO 1 AUT DEL CAFÉ
 Ciudad y país : MANIZALES
 Contacto : ALBERTO BUITRAGO
 Teléfono : 8899000

A solicitud de la sociedad EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P
sociedad identificada con el NIT 8160020199 en adelante " el Ordenante " ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
legamente en este documento por Blanca Gilma Herrera Chala e
identificado con Cédula de Ciudadanía número 51783858 expedida en Bogota
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
sociedad identificada con el NIT 890.800.128-6 en adelante "el Beneficiario" una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200406082 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

14/09/2021



Pereira, de 14 de Septiembre del 2021.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200406082	EMPRESAS DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	431
Valor COP	\$ 1.115.733.707
Comisión	\$ 6.587.414
.+ IVA (19%)	\$ 1.251.609
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 32.937
TOTAL	\$ 7.871.960

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200418590

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 08-nov-21
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 19-nov-21 hasta 25-nov-21
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 106.587.562 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE
 Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
 Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
 Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
 Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
 Dirección : PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL
 Nit : 8160020199
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
 Teléfono : 3151515 ext. 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 Dirección : 816.002.019-9
 Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
 Teléfono : 3151426 ext. 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
 Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
 Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
 Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
 Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
 Teléfono : (4) 317 2929
 Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP**
 sociedad identificada con el NIT **8160020199** en adelante "el Ordenante",
 el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
 través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
 legamente en este documento por **Blanca Gilma Herrera Chala** e
 identificado con Cédula de Ciudadanía número **51783858** expedida en **Bogotá**
 por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
 a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el
 Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
 indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
 su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
 Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
 parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número **07012127200418590** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
 ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
 exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
 el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
 cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
 presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
 hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
 entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
 monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
 petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
 garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de
 la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
 responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
 otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
 actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
 Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

08/11/2021

Representante Legal	Blanca Gilma Herrera Chala
C.C No	51.783.858 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.	

Verificado y firmado con

Documento No.
17541783-f7cf-4807-9fc0-54cde7d54992

Creado el:
08/11/2021 11:18 AM

Este documento es la representación de
un documento original en formato
electrónico. Para validar el estado actual
del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2384 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

4 Páginas

HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Nombre(s): BLANCA GILMA
Apellido(s): HERRERA CHALA
Identificación No. 51783858
Firmó el: 08/11/2021 11:18 AM

Firmado digitalmente por:
Fecha: 08-11-2021
11:18:31 AM
Razón: Firma Electronica
de prod
Ubicación: Colombia



DAVIVIENDA

Pereira, 08 de Noviembre del 2021.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO 07012127200418590	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA
DIAS BASE DE LIQUIDACION	17
VALOR GARANTIA	106.587.562
BASE COMISION	760.273
IVA 19%	144.452
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.801
TOTAL COMISION	908.526

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200420331

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 17-nov-21
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18-ene-22 hasta 24-ene-22
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 5.972.053.989 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE
 Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
 Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
 Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
 Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
 Dirección : RERA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENT
 Nit : 8160020199
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
 Teléfono : 3151515 ext. 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 Dirección : 816.002.019-9
 Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
 Teléfono : 3151426 ext. 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
 Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
 Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
 Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
 Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
 Teléfono : (4) 317 2929
 Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

sociedad identificada con el NIT

8160020199

en adelante "el Ordenante",

el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a

través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado

legamente en este documento por

Blanca Gilma Herrera Chala

e

identificado con Cédula de Ciudadanía número

51783858

expedida en

Bogotá

por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número

07012127200420331

Garantía Bancaria que de igual forma podrá

ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

17/11/2021

Representante Legal

Blanca Gilma Herrera Chala

C.C No

51.783.858

expedida en

Bogotá

Banco Davivienda S.A.

Verificado y firmado con

Documento No.

e01f7c72-a665-41af-b71d-d1fa2f901ed8

Creado el:

17/11/2021 04:28 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2384 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

4 Páginas

HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Nombre(s): BLANCA GILMA
Apellido(s): HERRERA CHALA
Identificación No. 51783858
Firmó el: 17/11/2021 04:28 PM

Firmado digitalmente por:

Fecha: 17-11-2021

04:28:13 PM

Razón: Firma Electronica
de prod

Ubicación: Colombia



DAVIVIENDA

Pereira, 17 de Noviembre del 2021.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200420331	EEP S.A. E.S.P
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	68
Valor COP	\$ 5.972.053.989
Comisión	\$ 5.563.009
.+ IVA (19%)	\$ 1.056.972
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 27.815
TOTAL	\$ 6.647.796

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200421099

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 22-nov-21
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18-ene-22 hasta 24-ene-22
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 70.353.758 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE
 Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
 Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
 Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
 Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP
 Dirección : PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL
 Nit : 8160020199
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA
 Teléfono : 3151515 ext. 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 Dirección : 816.002.019-9
 Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
 Teléfono : 3151426 ext. 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
 Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
 Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
 Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
 Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
 Teléfono : (4) 317 2929
 Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP

sociedad identificada con el NIT

8160020199

en adelante "el Ordenante",

el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a

través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado

legamente en este documento por

Blanca Gilma Herrera Chala

e

identificado con Cédula de Ciudadanía número

51783858

expedida en

Bogotá

por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número

07012127200421099

Garantía Bancaria que de igual forma podrá

ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

22/11/2021

Representante Legal

Blanca Gilma Herrera Chala

C.C No

51.783.858

expedida en

Bogotá

Banco Davivienda S.A.

Verificado y firmado con

Documento No.

0f97fcd-725c-4563-a662-3c620dcd3835

Creado el:

22/11/2021 11:32 AM

Este documento es la representación de
un documento original en formato
electrónico. Para validar el estado actual
del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2384 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

4 Páginas

HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Nombre(s): BLANCA GILMA
Apellido(s): HERRERA CHALA
Identificación No. 51783858
Firmó el: 22/11/2021 11:32 AM

Firmado digitalmente por:

Fecha: 22-11-2021

11:32:34 AM

Razón: Firma Electronica
de prod

Ubicación: Colombia



DAVIVIENDA

Pereira, 22 de Noviembre del 2021.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO 07012127200421099	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA
DIAS BASE DE LIQUIDACION	63
VALOR GARANTIA	70.353.758
BASE COMISION	760.273
IVA 19%	144.452
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.801
TOTAL COMISION	908.526

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200420323

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 17/11/2021
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/1/2022 hasta 24/1/2022
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 1.829.112.264 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal MANIZALES
 Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2
 Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
 Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE
 Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
 Nit : 816.002.019-9
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
 Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 Dirección : 816.002.019-9
 Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
 Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
 Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
 Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
 Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
 Teléfono : (4) 317 2929
 Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante "el Ordenante", el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legamente en este documento por Blanca Gilma Herrera Chala e identificado con Cédula de Ciudadanía número 51783858 expedida en Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200420323 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

17/11/2021

Representante Legal

Blanca Gilma Herrera Chala

C.C No

51.783.858

De

Bogotá

Banco Davivienda S.A.

Verificado y firmado con

Documento No.

04d2509b-e384-40a2-af03-a005fee47663

Creado el:

17/11/2021 04:28 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento esta firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2384 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

4 Páginas

HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Nombre(s): BLANCA GILMA
Apellido(s): HERRERA CHALA
Identificación No. 51783858
Firmó el: 17/11/2021 04:28 PM

Firmado digitalmente por:
Fecha: 17-11-2021
04:28:19 PM
Razón: Firma Electronica
de prod
Ubicación: Colombia



DAVIVIENDA

Pereira, 17 de Noviembre del 2021.

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9

Debe a:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200420323	EEP S.A. E.S.P
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	68
Valor COP	1.829.112.264
Comisión	\$ 1.703.831
.+ IVA (19%)	\$ 323.728
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 8.519
TOTAL	\$ 2.036.078

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ
Ejecutiva Junior Banca Oficial

